

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, un palacio de oro, mazonado de sable y aclarado de gules, surmontado de corona real cerrada y en la punta el anagrama F. VI (Fernando VI), de oro.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

15399 REAL DECRETO 1607/1977, de 2 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olvega, de la provincia de Soria, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Olvega, de la provincia de Soria, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Olvega, de la provincia de Soria, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, una torre, redonda, de oro, almenada y mazonada de sable, y saliendo de sus almenas, troneras y puertas, llamas, de gules, al timbre, corona real de España, cerrada.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

15400 REAL DECRETO 1608/1977, de 2 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Albal, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Albal, de la provincia de Valencia, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología, y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dos de junio de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Albal, de la provincia de Valencia, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado y medio partido. Primero, de oro, los cuatro palos, de gules; segundo, de gules, la torre de plata, mazonada de sable; tercero, de azur, la ermita, de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15401 ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se autoriza a don Andrés Climent Morant la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, para la construcción de garaje y jardín y se legaliza una casa construida, en la playa de Piles, término municipal de Piles (Valencia).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) ha otorgado a don Andrés Climent Morant una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.

Término municipal: Piles.

Superficie aproximada: 280 metros cuadrados.

Destino: Autorización de construcción de garaje y jardín y legalización de una casa construida en terrenos de dominio público de la zona marítimo terrestre en la playa de Piles.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: A) Las obras se ajustarán en todo al plan de ordenación urbana de la playa de Piles.

B) El concesionario queda obligado a conectar a la red de alcantarillado o sistema de evacuación de aguas residuales que se realice en su día para saneamiento de la zona, considerándose la actual fosa séptica como medida provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

15402 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.255/1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.255-1975, promovido por don Enrique Marín Amat, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Transportes Terrestres de 22 de diciembre de 1973, que adjudicó definitivamente el servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Balerna y Balanegra, provincia de Almería, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 25 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Enrique Marín Amat, contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres y correspondiente denegación presunta de la reposición interpuesta contra la misma, por estar ajustados a derecho los acuerdos impugnados; sin declaración especial de costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

15403 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona y el polígono industrial «Riera-Marsá» (E. 11.154).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 17 de mayo de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa «Sagalés, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y el polígono industrial «Riera-Marsá», con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares: